ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0293-1PO1-09

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 4º b, de la Ley de Coordinación Fiscal.
2. Tema de la Iniciativa.	Ingresos y Hacienda.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. José Ignacio Seara Sierra.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PAN.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	08 de diciembre de 2009.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	08 de diciembre de 2009.
7. Turno a Comisión.	Hacienda y Crédito Público.

II.- SINOPSIS

Aumentar de 0.6 a 0.75% los derechos ordinarios sobre hidrocarburos del Fondo de Extracción de Hidrocarburos. Aumentar el porcentaje de ingresos de 20 a 50 que los municipios deben recibir por parte de las entidades federativas

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción VII del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
LEY DE COORDINACION FISCAL **Artículo 4o-B.** El Fondo de Extracción de Hidrocarburos estará conformado con el *0.6* por ciento del importe obtenido por el derecho ordinario sobre hidrocarburos pagado por Pemex Exploración y Producción, en términos de lo previsto en el artículo 254 de la Ley Federal de Derechos. ... ... Los municipios recibirán cuando menos el *20%* de los recursos percibidos por las entidades federativas.	**Decreto que reforma el primer y noveno párrafos del artículo 4o.-B, de la Ley de Coordinación Fiscal, para quedar como sigue:** **Artículo Primero.** Se reforman el primer y noveno párrafos del artículo 4o-B, para quedar como sigue: El Fondo de Extracción de Hidrocarburos estará conformado con el **0.75** por ciento del importe obtenido por el derecho ordinario sobre hidrocarburos pagado por Pemex Exploración y Producción, en términos de lo previsto en el artículo 254 de la Ley Federal de Derechos. … … … … … … … Los municipios recibirán cuando menos el **50%** de los recursos percibidos por las entidades federativas.
	Transitorio **Único**. La presente reforma entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

GTR